

SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO

El sistema de gestión de riesgos se configura como un mecanismo integral para el correcto seguimiento, valoración y control de los riesgos que tienen o pueden tener incidencia en la Entidad, en virtud del cual se establecen las políticas y procedimientos necesarios para su adecuada gestión de acuerdo con los principios que a este respecto establece el Consejo Rector de la Entidad para el conjunto de sociedades que integran el Grupo Eurocaja Rural.

Dada la naturaleza de nuestra Entidad (Cooperativa de Crédito), ésta cuenta con una estructura organizativa muy adecuada en relación a sus órganos de gobierno interno. El Consejo Rector es el órgano al que le corresponde la gestión y representación de la Caja y éste es elegido por la Asamblea General.

El Consejo Rector tiene delegado en el Comité de Riesgos el control de la estrategia y la propensión al riesgo, siendo éste último el responsable de analizar, valorar y controlar la estrategia y propensión al riesgo de la Entidad.

El sistema de gestión del riesgo tiene como misión principal preservar la solvencia patrimonial y solidez financiera de la Entidad mediante la identificación, valoración, control y seguimiento de los riesgos propios de nuestra actividad, a la vez que se mantiene una óptima relación rentabilidad - riesgo dentro de los niveles de tolerancia determinados por el Consejo Rector.

Dicha gestión es entendida por la Entidad desde una doble vertiente:

- Una amenaza a evitar. Una gestión inadecuada del riesgo tendría efectos muy negativos sobre la rentabilidad, la solidez financiera y la solvencia de la Entidad.
- Una oportunidad. Por el contrario, una gestión avanzada del riesgo nos permitirá obtener ventajas competitivas sostenibles y una diferenciación positiva de las demás entidades.

Los principios básicos que rigen la gestión del riesgo en nuestra Entidad son los siguientes:

- Perfil de riesgo adecuado a los objetivos estratégicos, entre los que se encuentra un elevado nivel de solvencia.
- El Consejo Rector define la política de riesgos de la Entidad y delimita las atribuciones de los diferentes niveles de decisión. En este sentido, delega la ejecución de dichas políticas en el Comité de Riesgos y éste, a su vez, en los diversos Comités configurados a tal fin.
- Establecimiento de políticas y procedimientos bien definidos y comunicados en la Entidad para facilitar la gestión de los distintos riesgos.
- Prudencia. La Entidad tiene como principio no realizar actividades especulativas, por lo que su cartera de negociación es irrelevante.
- Segregación de funciones. Las funciones de análisis, seguimiento y control del riesgo son totalmente independientes de las unidades generadoras del mismo.
- Visión global del riesgo, que exige una función sólida de admisión, identificación y seguimiento del riesgo autorizado.
- Coherencia con la estrategia de la Entidad de crecimiento sostenible.
- Política de precios y asignación de capital adecuada al nivel de riesgo asumido.
- Integración de las herramientas y políticas de gestión del riesgo en la operativa diaria, lo cual implica la existencia de metodologías robustas para la medición de los riesgos, el

establecimiento de límites para asegurar que las exposiciones a los distintos riesgos están dentro de los niveles autorizados y la existencia de sistemas información adecuados para poder realizar una gestión eficiente.

- Asegurar un marco de control interno adecuado sobre los procesos de gestión de los riesgos basado en revisiones internas y externas independientes.
- Adecuación del modelo de gestión del riesgo al tamaño de la Entidad y a la diversidad y complejidad de las actividades que desarrolla.

Estos principios son trasladados a las políticas internas en materia de asunción, seguimiento y control de riesgos, recogidos en los correspondientes manuales y siendo objeto de control continuo.

ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO

El Consejo Rector es el órgano de gobierno al que corresponde la gestión y representación de la Caja, con sujeción a la Ley, a los estatutos de la Entidad y a la política general fijada por la Asamblea. En el ejercicio de sus facultades, el Consejo tendrá las siguientes funciones en materia de gestión del riesgo:

- Fijación del marco de gestión de los riesgos y sus políticas.
- Garantizar una estructura organizativa adecuada.
- Establecer el entorno de control sobre el proceso de gestión de los riesgos.
- Realizar un seguimiento periódico del nivel de riesgo de la Entidad.
- Asunción de riesgos en función del esquema de delegación existente.
- Otros temas de gobierno interno relacionados con la gestión de riesgos.

La Entidad cuenta con un Comité de Riesgos. Dicho comité está conformado como núcleo general de seguimiento y gestión de riesgos de la operativa de la Entidad. Entre sus responsabilidades figuran:

- Recabar información idónea y eficaz sobre los riesgos de la Entidad.
- Realizar seguimiento periódico de los riesgos y de los límites o alertas establecidos sobre los mismos, así como su evolución.
- Formular al Consejo Rector concretas propuestas en orden a la política, estrategia, propensión al riesgo, así como el establecimiento de límites o alertas por tipos de riesgo cuando lo considere conveniente.
- Validar que los sistemas de control y gestión de los riesgos de la Entidad son robustos e idóneos para conocer la exposición al riesgo y cuentan con recursos humanos y técnicos suficientes.
- Vigilar que la organización ejecuta correctamente la política de riesgos diseñada y aprobada por el Consejo Rector para su informe al Consejo Rector.
- Informar al Consejo Rector de cualquier aspecto relativo a su gestión que considere relevante.

La Entidad cuenta con una Unidad de Riesgo Financiero que tiene como objetivo facilitar las labores de análisis y toma de decisiones del Comité de Riesgos.

Adicionalmente, la Caja dispone de diferentes Comités en función de los tipos de riesgos.

El Comité de Seguimiento de Riesgos, desarrolla las siguientes funciones:

- Evaluar y realizar un seguimiento de los diversos riesgos que afectan a la Entidad.
- Proponer al Comité de Riesgos la estructura de límites de riesgo (salvo los límites de tipo de interés, liquidez y mercado), aceptables para la Caja.
- Informar al Comité de Riesgos sobre aspectos relevantes relacionados con la gestión de los riesgos.

El Comité de Gestión de Activos y Pasivos, tiene encomendadas, las siguientes funciones:

- Evaluar y realizar un seguimiento de los diversos riesgos de tipo financiero.
- Proponer al Comité de Riesgos la estructura de límites de riesgo, de tipo de interés, liquidez y mercado, aceptables para la Caja.
- Determinar las estrategias de inversión y cobertura más adecuadas para la gestión global del balance de la Caja.

La División de Auditoría Interna depende funcionalmente y organizativamente del Comité de Auditoría. Sus objetivos principales son la validación de la eficacia de los procedimientos y políticas establecidas, manteniendo un sistema adecuado y efectivo de controles internos, un sistema de medición para evaluar los diversos riesgos inherentes a la actividad de la entidad y unos procedimientos apropiados para supervisar el cumplimiento de la normativa.

La División de Riesgo de Crédito en la encargada de que se cumplan los procedimientos, políticas y métodos referidos en la Circular 4/2017 del Banco de España que indica que “las entidades establecerán las políticas, métodos y procedimientos que aplicarán en la concesión, estudio y documentación de los instrumentos de deuda, riesgos contingentes y compromisos contingentes...”.

El Departamento de Cumplimiento Normativo concreta sus funciones en la gestión y correspondiente mitigación del riesgo de sanciones legales o normativas, pérdida financiera, material o reputacional de la misma por posibles deficiencias con los estándares exigidos.

PRINCIPALES RIESGOS QUE AFECTAN A LA ENTIDAD

- Riesgo de crédito y de concentración. El riesgo de crédito nace de la posible pérdida causada por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de las contrapartes del Grupo. En el caso de las financiaciones reembolsables otorgadas a terceros (en forma de créditos, préstamos, depósitos, títulos y otras) se produce como consecuencia de la no recuperación de los principales, intereses y restantes conceptos en los términos de importe, plazo y demás condiciones establecidos en los contratos. En los riesgos fuera de balance, se deriva del incumplimiento por la contraparte de sus obligaciones frente a terceros, lo que exige a la Entidad asumirlos como propios en virtud del compromiso contraído. El riesgo de crédito es el riesgo más significativo al que se expone el Grupo como consecuencia del desarrollo de su actividad bancaria, y se entiende como el riesgo de que la contraparte sea incapaz de reintegrar completamente los importes que debe. La gestión del riesgo de crédito en el Grupo Eurocaja Rural es un proceso integral y homogéneo que abarca desde que el cliente solicita financiación a través de la red de oficinas hasta que retorna la totalidad de los fondos prestados. Además, se tienen establecidos los distintos criterios básicos de admisión del riesgo de crédito en la Caja y documentación mínima obligatoria necesaria para el cumplimiento de la normativa

vigente en cada momento, siempre referenciados a aspectos fundamentales de liquidez, seguridad, rentabilidad y negocio colateral. El órgano responsable de la supervisión y gestión del riesgo de crédito y concentración de la Entidad es el Comité de Riesgos.

- Riesgo de contrapartida. Es el riesgo de que se produzca una pérdida económica como consecuencia de una contrapartida mayorista que (básicamente la actividad el Área de Tesorería y Mercado de Capitales), deje de cumplir con sus obligaciones de pago y, como consecuencia de esto, se produzca un quebranto para la Entidad. El órgano responsable de la supervisión y gestión del riesgo de contrapartida de la Entidad es el Comité de Riesgos.
- Riesgo de tipo de interés estructural. Este riesgo se entiende como la sensibilidad del margen financiero de la Entidad dominante ante variaciones de los tipos de interés de mercado. La responsabilidad de la supervisión y gestión de este riesgo está encomendada al Comité de Riesgos.
- Riesgo de liquidez. Este riesgo refleja la posible dificultad del Grupo para disponer de fondos líquidos, o para poder acceder a ellos, en la cuantía suficiente y al coste adecuado, de forma que pueda hacer frente en todo momento a sus obligaciones de pago. El órgano responsable de la supervisión y gestión del riesgo de liquidez de la Entidad es el Comité de Riesgos.
- Riesgo operacional. Es la posibilidad de sufrir pérdidas como consecuencia de la inadecuación o fallo de procesos, sistemas equipos técnicos y/o humanos, o por hechos externos. Históricamente la exposición de la Entidad a este riesgo ha sido reducida, existiendo factores mitigantes de este riesgo entre los que cabe destacar: (i) La plataforma informática que sustenta la actividad bancaria básica de la Entidad, que cuenta con Planes de Continuidad de Negocio que garantizan una adecuada respuesta a cualquier tipo de contingencia que pueda impactar a la disponibilidad de los sistemas. (ii) La suscripción por parte de la Entidad de una póliza integral bancaria que cubre algunos de los principales riesgos operacionales. (iii) La suscripción por parte de la Entidad de varias pólizas multirriesgo industrial. (iv) La suscripción por la Entidad de una póliza de seguro por responsabilidad civil de administradores y altos cargos. El órgano responsable de la supervisión y gestión del riesgo operacional de la Entidad es el Comité de Riesgos.
- Riesgo de apalancamiento excesivo. Este riesgo se define como la posibilidad de incurrir en pérdidas como consecuencia de la caída de precios de los activos derivada de la necesidad de reducir el apalancamiento de una entidad o los desfases entre sus activos y sus obligaciones. La metodología de medición de esta tipología de riesgo es la ratio de apalancamiento, medida que está incorporada al Marco de Apetito al Riesgo de la Entidad. El órgano responsable de la supervisión y gestión del riesgo de apalancamiento excesivo de la Entidad es el Comité de Riesgos.
- Riesgo de mercado. El riesgo de mercado (o riesgo de precio) se define como aquel que surge como consecuencia de cambios en los precios de mercado, provocados bien por factores específicos del propio instrumento o bien por factores que afecten a todos los instrumentos negociados en el mercado. Dada la reducida dimensión de la cartera de

negociación el mecanismo que se utiliza como instrumento de valoración del riesgo es la contrastación con valores de mercado mensuales. Adicionalmente, se estiman en el momento de la adquisición del producto, así como cuando se considera oportuno las exposiciones mediante la metodología VaR. El órgano responsable de la supervisión y gestión del riesgo de mercado de la Entidad es el Comité de Riesgos.

- **Riesgo de negocio.** Se define como la posibilidad de sufrir pérdidas derivadas de que se produzcan hipotéticos hechos adversos (internos o externos) que afecten negativamente a la capacidad de la Entidad de lograr sus objetivos y, como consecuencia de ello, a sus beneficios (cuenta de resultados) y a su solvencia. El Marco de Apetito al Riesgo de la Entidad incorpora una categoría de indicadores denominada “Indicadores de Rentabilidad”, los indicadores de esta categoría son ROA, ROE y Ratio de Eficiencia. El órgano responsable de la supervisión y gestión del riesgo de negocio de la Entidad es el Comité de Riesgos.
- **Riesgo de reputación.** Es el riesgo derivado de una percepción negativa por parte de los clientes, contrapartes, accionistas, inversores y reguladores pudiendo afectar a la capacidad para mantener o establecer, relaciones de negocio y continuar con el acceso a las fuentes de financiación. Sin perjuicio de lo anterior, la reputación de la Entidad se ve afectada por la situación del sector financiero español. Futuras situaciones con un impacto adverso relevante desde el punto de vista de la reputación de estas Entidades podrían tener una repercusión relevante en la imagen de la Entidad, que en estas circunstancias desplegaría una estrategia de comunicación orientada a minimizar dicho impacto y procedería al emprendimiento de las demás actuaciones que considerase necesarias. Para gestionar este aspecto, el 29 de noviembre de 2023, el Consejo Rector renovó la política para la gestión y el control del riesgo reputacional cuyo objetivo es definir las directrices que identifican las señales de riesgo reputacional y activar instrumentos de mitigación adecuados, a través de una clara asignación de tareas y responsabilidades, garantizando, de este modo, la correcta gestión del riesgo reputacional por parte de la Entidad. El órgano responsable de la supervisión y gestión del riesgo de reputación de la Entidad es el Comité de Riesgos.
- **Riesgo legal.** Es el riesgo derivado de los cambios normativos que pudiesen afectar a la entidad en sus distintos ámbitos. Una mala adecuación normativa a dichas modificaciones o nuevas regulaciones podrían derivar en sanciones para la Entidad. El órgano responsable de la supervisión y gestión del riesgo de legal de la Entidad es el Comité de Riesgos.
- **Riesgo de capital.** Se define como el riesgo de que la Entidad tenga insuficiente cantidad y/o calidad de capital para cumplir los requerimientos regulatorios mínimos fijados por las autoridades, responder a las expectativas del mercado y respaldar el crecimiento del negocio. El Marco de Apetito al Riesgo de la Entidad incorpora límites para los indicadores CET1, Ratio de Capital Total y MREL. El órgano responsable de la supervisión y gestión del riesgo de capital de la Entidad es el Comité de Riesgos.
- **Riesgo Sostenibilidad:** se consideran riesgos de sostenibilidad los riesgos medioambientales (derivados del cambio climático y medioambiental), sociales y de

buen gobierno. El órgano responsable de la supervisión y gestión del riesgo de sostenibilidad de la Entidad es el Comité de Riesgos.